MOCIÓN QUE ESTABLECE UN MECANISMO NUEVO DE MEDICIÓN DE LA POBREZA, LA VULNERABILIDAD Y LA EXTREMA PROBREZA EN CHILE

BOLETÍN N° 9440-31

Una de las dificultades a las que nos enfrentamos los parlamentarios cotidianamente es la falta de información que permita adoptar decisiones adecuadas al momento de cumplir con la función legislativa. Esta carencia de información se hace especialmente sensible tratándose de iniciativas y determinaciones de financiamiento de políticas sociales en las que el acceso a antecedentes acerca de la línea de pobreza, extrema pobreza y de vulnerabilidad de los hogares de los chilenos, se tornan claves.

Para que las políticas públicas que buscan terminar con la pobreza sean efectivas, se requiere cuantificar y caracterizar este fenómeno. Sin embargo, la metodología de medición de pobreza utilizada en Chile no ha tenido variaciones desde 1987. Por una parte esto favorece la comparabilidad, pero por otra parte, no refleja los patrones de consumo de las familias chilenas en la actualidad. Es por esto que la metodología de medición de pobreza requiere de una actualización que permita conocer la realidad de las familias más vulnerables del país.

Con este propósito, se creó mediante Decreto Supremo N° 18 de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, la "Comisión Asesora Presidencial de Expertos para la Actualización de la Línea de la Pobreza y la Pobreza Extrema". Ésta tuvo como función revisar todos los aspectos relacionados con la medición de la pobreza y de la pobreza extrema, así como plantear propuestas al respecto.

El trabajo de la Comisión incluyó diversas instancias de audiencias públicas y la revisión de documentos enviados por organizaciones y ciudadanos interesados en aportar, lo que permitió contar con una visión transversal y amplia de cómo caracterizar la pobreza en Chile. El resultado es una propuesta de metodología transparente y replicable por la ciudadanía, la que entrega información valiosa para el diseño de mejores políticas públicas.

El objetivo de este proyecto de ley es que los Diputados y Senadores de Chile, o cualquiera que esté interesado, cuenten con la información de las familias en situación de pobreza, de pobreza extrema y de vulnerabilidad en Chile, de acuerdo a lo propuesto por la Comisión en su informe. Con seguridad, dicha información permitirá tomar mejores decisiones de políticas públicas para el futuro de nuestro país.

POR TANTO,

Esperamos una tramitación expedita de este proyecto de ley, que cuente con los consensos necesarios de las fuerzas políticas asentadas en nuestra Corporación en torno a que esta iniciativa pueda en lo sucesivo convertirse en ley de la República.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.-

Para el correcto e informado desarrollo de las labores parlamentarias, los Senadores y Diputados de la República dispondrán de información actualizada respecto de la línea de la pobreza y extrema pobreza en Chile, como asimismo, del número de hogares que se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema y de vulnerabilidad en el país.

Para efectos de esta ley, corresponderá a la Biblioteca del Congreso Nacional, por sí o a través de terceros contratados para estos efectos, el cálculo de la línea de la pobreza y de la extrema pobreza en Chile y la determinación el número de hogares en situación de pobreza; en situación de pobreza extrema; en situación de vulnerabilidad; y aquellos que no están en situación de pobreza ni de vulnerabilidad. La Biblioteca del Congreso Nacional deberá actualizar la información a que se refiere este inciso, cada vez que se informen públicamente los resultados de una Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN), o del instrumento que la reemplace.

El cálculo de los umbrales de pobreza y extrema pobreza y la determinación de los hogares que se encuentran en alguna de las situaciones establecidas en el inciso anterior, será desarrollado en la forma y bajo los procedimientos y metodologías que establecen los capítulos I a V, ambos inclusive, del Informe Final emitido por la “Comisión Asesora Presidencial de Expertos para la Actualización de la Línea de la Pobreza y de la Pobreza Extrema” o “Comisión para la Medición de la Pobreza”, creada mediante Decreto Supremo N° 18 de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, la Biblioteca del Congreso Nacional establecerá un mecanismo de coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social que asegure la coherencia y compatibilidad de las políticas públicas que emanen de dicho ministerio y la medición a que se refiere esta ley.

FELIPE KAST S.
DIPUTADO

CLEMIRA PACHECO R.
DIPUTADA